



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7591

Expediente N° 91-20123/08

Sancionada el 29/10/2009. Promulgada el 18/11/2009.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 18.235, del 23 de noviembre de 2009.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos. 975 y 1.688, del departamento Rosario de la Frontera, con destino a la realización de actividades municipales con fines sociales.

Art. 2°.- Transfiérase en carácter de donación a la municipalidad de Rosario de la Frontera, el dominio del inmueble objeto de la presente, con el cargo indicado en el artículo 1°.

Art. 3°.- El dominio identificado en el artículo 1°, se escriturará a favor de la municipalidad de Rosario de la Frontera, a través de la Escribanía de Gobierno y la formalización de la misma, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

Salta, 18 de noviembre de 2009.

DECRETO N° 4.833

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.591, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson